

C.A. de Santiago
ccp

Santiago, doce de junio de dos mil veinte.

Vistos:

Se declara admisible el recurso.

A lo principal, pídase informe a la recurrida, **Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**, quien deberá evacuarlo en el término de **cinco días**, remitiendo a esta Corte, conjuntamente con su informe, todos los antecedentes que existan en su poder sobre el asunto que ha motivado el recurso, bajo apercibimiento de aplicar alguna de las sanciones que establece el N°15 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema sobre Tramitación y Fallo del Recurso de Protección de Garantías Constitucionales. Comuníquese por la vía más rápida.

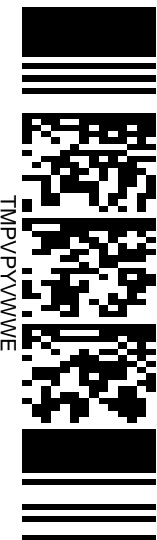
Al primer otrosí, a sus antecedentes.

Al segundo otrosí, estese a lo resuelto precedentemente.

Al tercer otrosí, téngase presente el correo electrónico proporcionado, sólo para efecto de notificaciones urgentes.

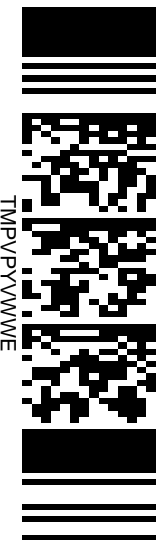
N°Protección-50924-2020./gvs/

Pronunciada por la **Primera Sala** de la Itma. Corte de **Apelaciones** de Santiago, presidida por el ministro señor Miguel Vázquez Plaza e integrada por la ministro señora Elsa Barrientos Guerrero y la ministro señora Inelie Durán Madina.



Pronunciado por la Sala de Cuenta Protección de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Miguel Eduardo Vazquez P., Elsa Barrientos G., Inelie Duran M. Santiago, doce de junio de dos mil veinte.

En Santiago, a doce de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>